

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN, INFORMA Y DESPLIEGA DIVERSAS ACCIONES EN ATENCIÓN A LOS DISTINTOS DECRETOS Y ACUERDOS EMITIDO POR LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, RELACIONADOS CON LA ENFERMEDAD COVID-19 CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2, ASÍ COMO POR EL INICIO DE LA FASE 3 POR LA PANDEMIA DE COVID-19, DECRETADA EL 21 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

ANTECEDENTES:

1. En diciembre de dos mil diecinueve en la ciudad de Wuhan de la República Popular de China, inició un brote denominado Coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones del mundo entre ellas México.
2. El once de marzo de dos mil veinte la Organización Mundial de la Salud, declaró pandemia el brote de Coronavirus COVID-19 en el mundo, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados. Asimismo, refirió que el COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud, y, por tanto, la integridad de la población en general, debido a su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies contaminadas y llevarse las manos a ojos, nariz o boca.
3. La OCDE el dos de marzo de dos mil veinte, rindió un informe sobre el impacto Económico del Coronavirus "Coronavirus: The World Economy at Risk", al respecto señala que el brote de Coronavirus (COVID-19) ya ha



provocado un considerable sufrimiento humano y graves efectos en la economía.¹

De igual manera, establece que las perspectivas económicas mundiales son inciertas debido al brote de Coronavirus, debido a las restricciones generalizadas sobre movilidad laboral, viajes, lo que resulta retrasos no planificados, recortes bruscos en muchas actividades del sector de servicios².

La Organización prevé que el crecimiento económico mundial en 2020 sufrirá un recorte de 0.5 puntos porcentuales en las estimaciones realizadas entre noviembre de 2019 y marzo de 2020, al pasar de 2.9% a 2.4%; ya que las medidas de contención y la pérdida de confianza afectarán la producción y el gasto y, llevarían a la recesión a algunos países³. Incluso pudiendo llegar hasta el 1.4% de crecimiento si los brotes del Coronavirus se intensifican⁴.

4. El dieciocho de marzo de la anualidad, en la Trigésima Séptima Sesión del Ayuntamiento, se aprobaron diez puntos de acuerdo, mediante los cuales se emiten diversas acciones y medidas orientadas a prevenir la propagación del COVID-19.
5. El veintitrés de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF)⁵ el Acuerdo por virtud del cual el Consejo de Salubridad General reconoció a la pandemia de enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-Cov2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; así como también estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia.
6. En la misma fecha el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral celebró sesión extraordinaria, en la cual se aprobó mediante el Acuerdo No. 361 23/III/2020 el Plan de Contingencia COVID-19, el cual se presentó en respuesta a la

¹ <https://www.subrei.gob.cl/wp-content/uploads/2020/03/Coronavirus-interim-Assessment.pdf>

² <https://www.subrei.gob.cl/wp-content/uploads/2020/03/Coronavirus-interim-Assessment.pdf>

³ <https://www.subrei.gob.cl/wp-content/uploads/2020/03/Coronavirus-interim-Assessment.pdf>

⁴ <https://www.subrei.gob.cl/wp-content/uploads/2020/03/Coronavirus-interim-Assessment.pdf>

⁵ En adelante DOF



emergencia sanitaria declarada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la cual generará afectaciones extraordinariamente graves sobre la economía mexicana, por lo cual en cumplimiento al mandato constitucional y con el fin de garantizar la seguridad y estabilidad de las familias parraleses y por la creciente incertidumbre económica provocada por el virus, el Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral, con efecto inmediato considerando las mejores prácticas internacionales, emitió el referido Plan, con el propósito de mantener el dinamismo económico de la ciudad aunado a esto, se aprobaron diversos exhortos dirigidos al Gobierno Federal y Estatal, para aliviar la carga económica de los pequeños comerciantes, emprendedores y trabajadores mexicanos.

7. El veinticuatro de marzo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el DOF⁶ el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Cov2, COVID-19. Este instrumento fue sancionado por el Presidente de la República mediante Decreto publicado en la misma fecha.
8. El veinticinco de marzo de los corrientes se publicó en el Periódico Oficial del Estado (POE)⁷ el acuerdo No. 049/2020 emitido por el Poder Ejecutivo, por medio del cual se emitieron diversas disposiciones en materia sanitaria relacionadas con el contagio del virus SARS-Cov2, que causa la enfermedad COVID-19. El artículo Décimo Tercero de este instrumento normativo, estableció la posibilidad de su modificación o adición al tomar en consideración el avance, propagación o evolución del COVID-19.
9. El veintisiete de marzo posterior, el Presidente de la República publicó en el DOF⁸ el Decreto por virtud del cual se declaran diversas acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en

⁶ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020

⁷ En lo sucesivo el POE

⁸ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590673&fecha=27/03/2020



materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave, de atención prioritaria, generada por el virus SARS-Cov2, COVID-19.

10. El treinta de marzo el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF⁹ el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-Cov2, COVID-19. Entre las acciones se encuentra la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril del año en curso.
11. El treinta y uno de marzo del año en curso se publicó en el DOF¹⁰ el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar.
12. En el mes de marzo de la anualidad, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, implementó diversas acciones para mitigar los efectos producidos por la pandemia de COVID-19, por lo que entregó alimentos básicos, como papa y frijol, a los sectores vulnerables, asimismo, se colocaron cercos sanitarios en puntos estratégicos de salida y entrada de tránsito, para llevar un control de las personas que ingresaban a la ciudad, monitoreando su lugar de procedencia, así como verificar si presentaban síntomas de COVID-19 y revisar la temperatura corporal. De igual manera, se entregaron por parte de la Dirección de Desarrollo Social, kits de limpieza y sanitización a las comunidades de San Andrés, Los Carrizos y el Venadito, las cuales, son mayoritariamente de etnia indígena.
13. Asimismo, se inició con el proceso de verificación de tiendas y supermercados, con la finalidad de mantener un control en los precios de la canasta básica, y evitar que ante la situación que se afronta, sean incrementados los costos.
14. Durante los meses de marzo y abril del presente año, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, implementó una serie de estrategias, como el apoyo a

⁹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020

¹⁰ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020



pequeñas y medianas empresa, descuentos y prorrogas en trámites municipales, se acordaron plazos inhábiles para actuaciones administrativas, así como enviar a trabajadores y trabajadoras que, por cuestiones de salud o edad, son sector propenso a contagiarse.

15. En el mes de abril, el Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral, a través del programa municipal Médico en tu Casa hizo entrega de insumos y equipo de protección para el personal médico y de enfermería de los hospitales de la ciudad.
16. El primero de abril en la edición No. 27 del POE¹¹ se publicó el convenio de coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
17. El seis de abril del año en curso se publicó en el DOF¹² el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos técnicos relacionados con las actividades descritas en los incisos c) y e) de la fracción II del Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo del 2020.
18. El ocho de abril de los corrientes se publicó en el POE el Acuerdo No. 057/2020¹³ del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral mediante el cual se aprobaron las Reglas de Operación del Plan de Contingencia COVID-19.
19. En la misma fecha se publicó en el mismo medio de difusión el acuerdo No. 058/2020¹⁴, por el cual se emiten los Lineamientos Técnicos en Materia de Contratación Pública en el Estado de Chihuahua, para atender la emergencia

¹¹ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/anexo/anexo_27-2020_convenio_movilizacion_agropecuaria_acuicola_y_pesquera_0.pdf

¹² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591234&fecha=06/04/2020

¹³ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po029_2020_.pdf

¹⁴ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/anexo/anexo_29-2020_acuerdo_058-2020.pdf



sanitaria provocada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, COVID-19.

20. El once de abril de la anualidad se publicaron en el POE¹⁵ las Reglas de Operación del Plan Emergente de Ocupación Temporal, con el objetivo de aminorar los efectos negativos de la pandemia, consideran también el tema de empleos formales disponibles, así como la ejecución de acciones que permitan mitigar el impacto del desempleo provocado por situaciones contingentes como la que actualmente enfrentamos.
21. El quince de abril siguiente se publicaron en el POE¹⁶ los Lineamientos para la aplicación de los apoyos otorgados para la emergencia sanitaria, en el sector turístico y las Reglas de Operación para el programa extraordinario de apoyos a la cultura (PEAC).
22. El dieciséis de abril posterior se publicó en el DOF¹⁷ el Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación, a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus COVID-19.
23. El diecisiete de abril se publicó en el DOF¹⁸ el Acuerdo por el que se adicionan los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, con motivo de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19.
24. El mismo día se publicó en el DOF¹⁹ el Acuerdo por el que se determina el mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica del suministro

¹⁵ http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/anexo/anexo_30-2020_acuerdo_059-2020_plan_emergente_de_ocupacion_temporal.pdf

¹⁶ http://www.chihuahua.gob.mx/attach2/anexo/anexo_31_2020_lineamientos_apoyos_otorgados_emergencia_sanitaria_sector_turistico.pdf

¹⁷ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591685&fecha=16/04/2020

¹⁸ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591865&fecha=17/04/2020

¹⁹ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591868&fecha=17/04/2020



básico a usuarios domésticos, por el periodo que se indica, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19.

25. El dieciocho de abril se publicaron en el POE²⁰ los Lineamientos para la aplicación de los apoyos del programa alimentario y de apoyos emergentes de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
26. El diecinueve de abril del año en curso, se publicó en el POE el Acuerdo No. 064/2020²¹, del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se establecen medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19.
27. El veintiuno de abril de la anualidad, se publicó en el DOF²² el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.
28. En la misma fecha del numeral que antecede en la conferencia matutina del Presidente de la República, el Sub Secretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. Hugo López-Gatell, anunció la entrada de la fase 3 de la pandemia de COVID-19.
29. El veintitrés de abril posterior se publicó en el DOF²³ el Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican.
30. El veinticuatro de abril se publicaron en el DOF²⁴ los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.
31. El veinticinco de abril de la anualidad se publicó en el POE el acuerdo que contiene las Reglas de Operación para el Programa Emergente consistente

²⁰ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/anexo/anexo_32-2020_lineamientos_de_apoyos_alimentarios.pdf

²¹ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po32_2020_extra.pdf

²² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592067&fecha=21/04/2020

²³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592205&fecha=23/04/2020

²⁴ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592265&fecha=24/04/2020



en la entrega de apoyo económico para complementar la alimentación a favor de las personas en situación de vulnerabilidad con motivo de contingencia generada por EL COVID-19²⁵.

CONSIDERANDOS:

- I. Que la declaración de la enfermedad COVID-19, ocasionada por el virus SARS-CoV2 como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, implicó que la epidemia iniciada en el país de China, se ha extendido por todo el mundo y que afecta a un gran número de personas.

La misma OMS, en la declaración de pandemia, informó que nunca antes se había presentado una epidemia de tales magnitudes generada por coronavirus²⁶.

- II. Que actualmente, a nivel mundial se cuenta con 3,090,884 casos confirmados de pacientes con COVID-19 y se han presentado 215,138 muertes a causa de esta enfermedad.
- III. Que con la declaración de la pandemia y el alza de los casos activos, así como el número de contagios, las sociedades de los países se han visto afectadas en ámbitos como la economía, la salud, la educación, entre otros.
- IV. Que en México, como se mencionó en el apartado de antecedentes el 23 de marzo de la anualidad, se reconoció a la pandemia de enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-Cov2 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

²⁵ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/anexo/anexo_342020_acuerdo_reglas_operacion_programa_dif.pdf

²⁶ <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19--11-march-2020>



En virtud de este reconocimiento, se establecieron diversas líneas de acción para atender esta pandemia.

- V. Que al día de la emisión del presente acuerdo, en México se tienen 15,529 casos confirmados de pacientes con COVID-19 y se han reportado 1,434 muertes por causa de esta enfermedad.

Por su parte, en el Estado de Chihuahua se tienen 271 casos confirmados y se cuenta con 58 muertes derivadas de dicha enfermedad.

En el Municipio de Hidalgo del Parral, hasta la fecha se ha confirmado un caso positivo de COVID-19.

- VI. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrán restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

Dicha disposición indica que las normas relativa a Derechos Humanos se interpretaran de conformidad con la Constitución y los Tratados Internacionales de la materia, estableciendo además el deber que tienen todas las Autoridades en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo tanto, es necesario que las personas para poder tener una vida digna cuenten con ciertos recursos materiales y económicos, dichos recursos se



denominan como el mínimo vital, refiriéndose a la libre disposición de recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades más perentorias del ser humano, los cuales deben ser otorgados por el Estado y de esta manera permitir un entorno dignificante para que todas las personas puedan desarrollar su personalidad y actividades.

- VII.** Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar y establecer los mecanismos necesarios para que toda persona goce de un estado de completo bienestar físico, mental y social para su desarrollo.

- VIII.** Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de dicha Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

- IX.** Que a través del acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-Cov2, COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de la anualidad, la Secretaría de Salud establece diversas medidas preventivas, que los sectores público, privado y social deben poner en práctica, como lo son evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella; asimismo, se suspenden temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, se suspenden las actividades que involucren concentración física,



tránsito o desplazamiento de personas, los eventos masivos y reuniones o congregaciones de más de 100 personas.

X. Que el acuerdo 064/2020, por el que se establecen medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad COVID-19 causada por el virus SARS-Cov2, retoma lo dispuesto en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud Federal de fecha de 31 de marzo, en el cual, se establece que se entiende por actividades esenciales que podrán continuar operando, las siguientes:

a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

b) Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;

c) Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y



pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;

d) Las relacionadas directamente con la operación de los programas sociales del gobierno, y

e) Las necesarias para la conservación, mantenimiento y reparación de la infraestructura crítica que asegura la producción y distribución de servicios indispensables; a saber: agua potable, energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina, turbosina, saneamiento básico, transporte público, infraestructura hospitalaria y médica, entre otros más que pudieran listarse en esta categoría;

El Artículo Segundo, instruye a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, practique las inspecciones ordinarias y extraordinarias en términos de la normatividad laboral aplicable, a efecto de asegurar el debido cumplimiento del acuerdo 064/2020.

Asimismo, se instruye a las Instituciones de Seguridad Pública Estatal, a prestar el apoyo necesario a las instancias de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para el cumplimiento de las atribuciones otorgadas.

Por su parte en el Artículo Tercero, se establece que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas y prácticas de

manera obligatoria en todo el territorio estatal, específicamente en los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales:

I. Cumplir con las medidas de higiene siguientes:

- a) Uso de cubrebocas;
- b) Lavarse las manos frecuentemente;
- c) Estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria: cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo;
- d) Evitar el contacto físico: no saludar de beso, mano, o abrazo, es decir utilizar el saludo a distancia; y,
- e) Todas las demás medidas de higiene y sana distancia que se informen como vigentes.

II. No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, excepto en la operación de actividades esenciales en la industria manufacturera y de construcción siempre y cuando se garantice una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona y se cumpla con todos los requisitos y protocolos obligatorios para evitar contagios entre los trabajadores.

A través del Artículo Cuarto, se exhorta a la población del Estado de Chihuahua, incluida la que arribe procedente del extranjero, y que no participe en actividades laborales esenciales, a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable. Esta medida se deberá aplicar de manera estricta a toda persona mayor de 60 años, estado de embarazo o puerperio inmediato, con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión adquirida o provocada, insuficiencia renal o hepática, independientemente de si su actividad laboral se considera esencial.



Por su parte el Artículo Quinto, pospone todos los censos o encuestas a realizarse en el territorio estatal que involucren movilización de personas y la interacción física entre las mismas.

El Artículo Sexto, establece que los concesionarios, permisionarios, conductores y usuarios del servicio de transporte deberán acatar lo siguiente:

- En los vehículos destinados al servicio de transporte de pasajeros, incluyendo los especializados, solo podrán utilizarse el 50% de la capacidad de pasaje conforme a los asientos disponibles en el vehículo, sin exceder en cualquier caso de treinta pasajeros.
- Todos los usuarios, sin excepción, deberán encontrarse distanciados físicamente, de forma tal que respeten las medidas de sana distancia.
- Todo servicio público de transporte deberá concluir a más tardar a las 20:00 horas.
- Solo podrán utilizar el servicio de transporte los usuarios que utilicen cubrebocas, para tal efecto deberán acatarse las medidas señaladas en el Artículo Octavo del Acuerdo en Mención.
- Deberá realizarse la limpieza interior de los autobuses cada dos horas, sin que en dicho proceso se encuentren usuarios presentes.
- Queda prohibida la circulación de cualquier vehículo en donde no se observen las medidas objeto del artículo en mención y el Acuerdo.

Asimismo, se prohíbe la circulación de vehículos de servicio particular con más de dos personas en su interior.

En este tenor el Artículo Séptimo dispone que los establecimientos comerciales considerados esenciales que permanezcan abiertos, estarán obligados a evitar que en su interior se concentre un número mayor de personas conforme a las dimensiones siguientes:



- I. Espacios superiores a dos mil metros cuadrados: hasta 75 personas.
- II. Espacios de mil quinientos a dos mil metros cuadrados: hasta 50 personas.
- III. Espacios de quinientos a mil quinientos metros cuadrados: hasta 25 personas.
- IV. Espacios menores a quinientos metros cuadrados: hasta 10 personas.

También deberán vigilar que las filas que se formen para entrar a los mismos, mantengan una distancia mínima de dos metros entre cada persona adulta.

En el Artículo Octavo, se dispone el uso de cubrebocas como medida de salud pública de prevención y control de contagio, por lo que se establecen las disposiciones siguientes:

- I. Es obligatorio el uso de cubrebocas en áreas públicas y al ingresar o permanecer en cualquier establecimiento que permanezca abierto, es decir en cualquier lugar fuera de su hogar;
- II. Los establecimientos comerciales, tiendas de conveniencia y supermercados deberán garantizar de manera gratuita cubrebocas para sus clientes;
- III. Las personas confirmadas con COVID-19 o con síntomas de la enfermedad, deben utilizar cubrebocas en todo momento, incluyendo dentro de su hogar; y
- IV. Las personas encargadas de cuidar a personas confirmadas con COVID-19 o a quienes tengan síntomas de la enfermedad, deben usar cubrebocas en todo momento, incluyendo dentro de su hogar.

Adicionalmente, la población deberá dar cumplimiento a lo siguiente:



I. Antes de colocarse un cubrebocas, deberá efectuarse un lavado de manos con desinfectante a base de alcohol, o con agua y jabón;

II. Se debe cubrir la boca y la nariz con el cubrebocas, para lo cual deberá asegurarse de que no existan espacios entre la cara y el cubrebocas;

III. Se debe evitar tocar el cubrebocas mientras se utiliza; en caso de tocarlo, debe efectuarse un lavado de manos con desinfectante a base de alcohol, o con agua y jabón;

IV. Se cambiará el cubrebocas tan pronto como se encuentre húmedo; no se deben reutilizar las mascarillas de un solo uso;

V. Para quitarse el cubrebocas: debe retirarse por detrás, es decir, sin tocar la parte delantera del mismo; posteriormente debe desecharse inmediatamente en un recipiente cerrado; si se trata de una mascarilla casera, debe guardarse en un recipiente cerrado y lavar la mascarilla o cubrebocas tan pronto sea posible con detergente y agua caliente a una temperatura mayor a los 60° C (grados Celsius); e

VI. Inmediatamente después de haberse retirado el cubrebocas, debe efectuarse un lavado de manos con un desinfectante a base de alcohol, o con agua y jabón.

Asimismo el Artículo Noveno dispone que se establecerán filtros sanitarios integrados por la Comisión Estatal de Seguridad y el Sector Salud, con la colaboración de otras corporaciones de seguridad pública –municipales y federales- en todos los puentes internacionales y carreteras de ingreso al Estado, en donde se realizarán las siguientes actividades:

- Se registrarán los datos generales de cada visitante al Estado, incluyendo lo concerniente al lugar de procedencia, lugar de destino,

domicilio en el que se encontrará, teléfono celular, medios de contacto, entre otros;

- Se realizarán análisis preliminares para detectar posibles contagios. En caso de sospecha de contagio de alguna enfermedad, se llevarán a cabo por el personal de sector salud disponible en el filtro de revisión correspondiente.

En caso de que el personal del sector salud detecte un caso de posible contagio de COVID-19, la persona deberá ser trasladada a la clínica u hospital más cercano, así como aquellas personas que le acompañen.

Estas medidas deberán aplicarse con estricto respeto a los derechos humanos de las personas, preponderando garantizar el derecho a la salud.

El Artículo Décimo dispone que para garantizar el abastecimiento de cubrebocas para los profesionales de la salud y con el propósito de asegurar un adecuado uso de los mismos, deberán seguirse las siguientes disposiciones:

- I. Los respiradores o mascarillas N95 deben ser usadas exclusivamente por profesionales de la salud.
- II. Las mascarillas médicas o quirúrgicas deben ser utilizadas por las siguientes personas:
 - a) Profesionales de la salud.
 - b) Población de riesgo, entendida esta como aquella que presenta condiciones médicas que incrementan el riesgo de complicaciones ante una infección por COVID-19.
 - c) Personas con alguno de los síntomas de COVID-19, como fiebre, tos, dolores musculares y fatiga.
 - d) Personas que cuidan a pacientes confirmados o a personas con síntomas de COVID-19.

III. Las mascarillas caseras, entre las que se encuentran aquellas elaboradas con pañuelos, telas o bufandas, deben ser usadas por la población saludable y menor de 60 años, que no cuente con comorbilidades ni condiciones médicas que incrementan el riesgo de complicaciones ante una infección por COVID-19.

De igual manera el Artículo Décimo Primero establece que una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas, la Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Educación y Deporte y Secretaría General de Gobierno, emitirá los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de la población en la entidad.

Como se mencionó en el apartado de antecedentes, el 21 de abril se decretó la entrada de la fase 3 de la pandemia de COVID-19, la cual se caracteriza por ser una fase de ascenso rápido, donde se acumulan un mayor número de contagios.

Esta fase implica reforzar las medidas implementadas en las fases anteriores, asimismo, como lo informó el Sub Secretario de Prevención y Promoción de la Salud, se refuerza la Jornada Nacional de Sana Distancia, con la finalidad de disminuir el riesgo de propagación del virus.

Asimismo, se informó que será la Secretaría de Salud, la encargada de emitir los lineamientos para hacer operativas las disposiciones, de igual manera, será la responsable de hacer cumplir y aplicar distintas modalidades administrativas que garanticen que las medidas de mitigación se cumplan.



- XI.** Que mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Gobierno Federal y con el objetivo de contribuir al adecuado funcionamiento de las Instituciones Policiales, es necesario permitir adecuaciones a las metas y montos convenidas en el Anexo Técnico, previstas en el artículo 24 de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020" (Lineamientos FORTASEG 2020) y con ello, destinar recursos para fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública; En este sentido, podrán presentar solicitudes de adecuación, aquellos beneficiarios que justifiquen y acrediten la necesidad de adquirir de manera inmediata alguno o algunos de los bienes que se han incorporado al Catálogo de Bienes y Servicios FORTASEG 2020, con motivo de la emergencia sanitaria por la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19, declarada por el Consejo de Salubridad General mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, de 30 de marzo de 2020.
- XII.** Que el Acuerdo 39/2020 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Gobierno Federal, señala que con la finalidad de emprender las acciones conducentes para apoyar a la economía de las familias mexicanas, se estima necesario que durante el período que se mantenga vigente la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), no se considere el consumo de energía eléctrica realizado por los usuarios del servicio doméstico para efectos de la determinación del consumo promedio mensual que se utiliza para definir los límites de alto consumo que actualizan la reclasificación a la Tarifa DAC, así como permitir la permanencia de dichos usuarios en una tarifa de bajo consumo (1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F), además no se podrán realizar



reclasificaciones a la Tarifa DAC a los usuarios de servicio doméstico de energía eléctrica. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 123/2017 "Acuerdo por el que se autorizan las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017 y modificado mediante diverso publicado en el citado órgano de difusión oficial el 28 de diciembre de 2018.

- XIII.** Que el Acuerdo 059/2020 establece las Reglas de Operación del Plan Emergente de Ocupación Temporal, con el objetivo de aminorar los efectos negativos de la pandemia, consideran también el tema de empleos formales disponibles, así como la ejecución de acciones que permitan mitigar el impacto del desempleo provocado por situaciones contingentes como la que actualmente enfrentamos, mismas que tienden a concentrar sus consecuencias especialmente entre los grupos más vulnerables de la población, además se busca apoyar a instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, en la implementación de modelos de atención a través de ocupación temporal dirigida a mujeres y hombres de 18 a 60 años cumplidos, que enfrenten una disminución temporal de su ingreso, con motivo de las medidas de seguridad sanitaria, en este sentido se busca impulsar en el desarrollo de proyectos estatales, municipales y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas aprovechando el capital humano que constituyan las personas desempleadas, con el fin de dar atención a mujeres y hombres de 18 años a 60 años cumplidos que se vean afectados en su patrimonio a causa de la pandemia mencionada anteriormente, mismo que tendrá cobertura en los 67 municipios del Estado de Chihuahua.
- XIV.** Que la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado de Chihuahua, pronuncia las Reglas de Operación para el Programa Extraordinario de



apoyos a la Cultura, con el objetivo de apoyar de manera directa con recursos económicos a las personas que desarrollan emprendimientos y manifestaciones culturales y que no son objeto de otros apoyos y estímulos ofrecidos por Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la valoración objetiva de sus solicitudes hasta por \$30,000.00, mismo que tiene un alcance para los 67 municipios del Estado.

- XV.** Que la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado de Chihuahua mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado, establece los Lineamientos para la aplicación de los apoyos del Programa Alimentario y de apoyos emergentes de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2020 y que tiene como objeto disminuir la probabilidad de un cierre temporal o definitivo de micro y pequeños negocios de carácter formal e informal y complementar de manera temporal y en lugares específicos la alimentación de personas en condición de pobreza que han tenido limitado su acceso a los mismos en virtud a la emergencia sanitaria.
- XVI.** Que la Dirección General Fideicomiso de Administración para la promoción y fomento de las Actividades Turísticas en el Estado, establece los Lineamientos para la aplicación de los apoyos otorgados para la emergencia sanitaria respecto al sector Turístico, dicho Proyecto de impulso emergente de contingencia laboral, tiene como objetivo el apoyo a los hoteles y moteles para poder disminuir el impacto negativo de las medidas implementadas para evitar la propagación del COVID- 19, en el ingreso de sus trabajadores más vulnerables que perciba hasta \$240 (doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N) o menos de salario por día de trabajo, dándoles por mes hasta siete salarios mínimos a 1,500 personas beneficiarias, debiendo colaborar en las áreas vulnerables del sector como lo son las y los camaristas, auxiliares de áreas

públicas, las y los meseros, mozos de limpieza, auxiliares de ropería y lavandería o puestos similares, considerados en calidad de vulnerables.

XVII. Que el Convenio de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección, vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, celebrado entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, tiene como propósito fundamental aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es de competencia federal, no obstante, debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del instrumento de coordinación de las acciones para el establecimiento, operación y mantenimiento, además se conviene coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la Secretaría de Agricultura, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal y colaborar con campañas zoonosológicas y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.

XVIII. Que mediante Acuerdo 058/2020 el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado emite los Lineamientos técnicos en materia de contratación pública en el Estado de Chihuahua, para atender la emergencia sanitaria provocada por la epidemia de enfermedad generada por el virus, COVID-19, el cual es aplicable a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, señalando que para tales efectos los Municipios, únicamente para el desarrollo de las actividades esenciales, podrán sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, contratar y adquirir todo tipo de bienes, arrendamientos y prestación de



servicios a nivel nacional o internacional para desarrollar sus funciones durante la emergencia sanitaria por las cantidades o conceptos necesarios, ello en términos del artículo 73, fracción II de la Ley de Adquisiciones, y 72, fracción II, de su Reglamento. Asimismo, indica que en términos del penúltimo párrafo del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, no será necesario que los Comités de Adquisiciones respectivos dictaminen la procedencia de la excepción prevista en su fracción II, bastará con que el Titular del área requirente realice la solicitud por escrito mediante oficio preferentemente o correo electrónico oficial en casos urgentes, al Titular del área facultada para tramitar los procedimientos de contratación, la cual contendrá como mínimo lo señalado en el artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, dicho correo se tendrá por recibido hasta en tanto se remita el acuse respectivo por ese mismo medio.

- XIX.** Que el Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares, tienen por objeto contribuir a la permanencia de los Micronegocios ante la crisis económica derivada de la emergencia sanitaria, tanto para salvaguardar su actividad económica como para mantener los empleos que generan, así como atender la necesidad de financiamiento de los Micronegocios, tanto en el sector formal como en el informal y atender la necesidad de financiamiento de las empresas con registro patronal en el IMSS que han preservado su plantilla laboral en el 2020.
- XX.** Que el Programa Emergente emitido por el Gobierno del Estado de Chihuahua, consiste en la entrega de apoyo económico para complementar la alimentación a favor de las personas en situación de vulnerabilidad con motivo de contingencia generada por el COVID-19 y el cual busca contribuir a mitigar los efectos adversos de la pandemia a partir de las medidas para evitar los contagios masivos, mediante la entrega de apoyos económicos mensuales dirigido a los hogares en condiciones de vulnerabilidad, cuyos



jefas o jefes del hogar perdieron total o parcialmente su fuente o fuentes de ingreso a causa de las medidas establecidas de la suspensión de actividades no esenciales y/o aislamiento en su vivienda por ser un grupo de riesgo.

El apoyo será de \$500 mensuales, que se entregarán de manera mensual por medio de transferencia bancaria a cada beneficiario a través de un folio electrónico, que le será enviado vía mensaje de texto al número celular indicado en la carta compromiso. Las dispersiones se realizarán en cuatro exhibiciones de manera mensual a partir del mes de mayo hasta el mes de agosto del año 2020.

- XXI.** Que las medidas establecidas por el Gobierno del Estado de Chihuahua, así como las emitidas por la Secretaría de Salud, con motivo de la entrada en la fase 3, serán ampliamente difundidas y aplicadas por el Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral.
- XXII.** Que en virtud de las medidas establecidas tanto por Gobierno Federal, como por Gobierno del Estado, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, ha emprendido las siguientes acciones en los rubros que a continuación se enlistan:

A) DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES.

- En virtud del acuerdo publicado el 31 de marzo de la anualidad, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se establece que solo se podrán continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, acordó establecer como plazos inhábiles, con la finalidad de que los trámites y acciones que se desarrollen en la administración pública municipal, no se vean perjudicados.



De igual manera, de conformidad con la ampliación de la Jornada Nacional de Sana Distancia, se extiende el periodo de días inhábiles para actuaciones y trámites de la administración pública municipal.

B) ESTÍMULOS EN TRÁMITES MUNICIPALES.

- Con la finalidad de garantizar la seguridad y estabilidad de las familias parralenses, en virtud de la creciente incertidumbre económica provocada por el COVID-19, el Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral, con efecto inmediato y considerando las mejores prácticas internacionales, emitió el Plan de Contingencia COVID-19 con el propósito de mantener el dinamismo económico de la ciudad y mediante el Acuerdo No. 057/2020 se publicaron las Reglas de Operación del referido Plan, mismo que entra en vigor al día siguiente de su publicación, mediante el cual se aprobó lo siguiente:
 - Establecer prórrogas con fecha límite de pago del 31 de mayo del año en curso, respecto de las licencias de uso de suelo, buen funcionamiento, de alcoholes, fusión de predios y permiso de vendedores ambulantes, en el caso de permisos de construcción se concederá la referida prórroga respecto del 50%. En el caso de permisos o licencias de "pago único", se otorgarán a la confianza y el plazo de pago vencerá el día 31 de mayo del presente año, con aplicación general para todos los habitantes del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
 - Asimismo, se aprobó que el descuento del 5% para el pago del impuesto predial que se otorga actualmente se aumente al 10% y se extienda hasta el 30 de abril del año en curso, surtiendo efecto a partir de la aprobación del presente acuerdo, con aplicación general para todos los habitantes del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.
 - De igual manera, se aprobó condonar hasta un 50% en recargos del Impuesto Predial para los años 2019 y anteriores, a partir de la



aprobación del mencionado acuerdo y hasta el 30 de abril del año en curso, con aplicación general para todos los habitantes del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

C) APOYOS A GRUPOS VULNERABLES.

- Siguiendo las líneas de acción para mitigar los efectos en la economía parralense, ocasionados por la pandemia de COVID-19, en la conferencia semanal del 6 de abril de la anualidad²⁷, el Presidente Municipal, anunció que el Gobierno Municipal de Parral contribuirá para pagar los recibos de luz de las familias más desprotegidas durante la contingencia. Así, se estaría contribuyendo al pago de los recibos con el consumo más bajo, con lo que se apoyarán a las familias de escasos recursos, mismas que son las más vulnerables durante esta contingencia.
- Con la finalidad de apoyar a las familias de escasos recursos, el Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral, a través de la Dirección de Desarrollo Social, ha entregado apoyos alimenticios de la canasta básica específicamente frijol y papa. En lo que respecta a la papa se han repartido un total de 60 toneladas dispersadas en aproximadamente 60 colonias de la ciudad, principalmente en los sectores más vulnerables y colonias de la periferia; dicho apoyo de alimento se entregó desde el 31 de marzo al viernes 6 de abril del año en curso. Asimismo, el martes 7 de abril inició la entrega de frijol, entregándose un total de 1,1040 apoyos de este tipo, dispersado en 46 colonias de la ciudad. En ese sentido se entregaron 60 toneladas de cada uno de los alimentos, lo que da un total de 24,800 apoyos en aproximadamente 80 colonias de la ciudad, incluidas algunas del sector rural.

²⁷ <https://elpuntero.com.mx/inicio/2020/04/06/gobierno-municipal-de-parral-pagara-recibos-de-luz-de-familias-mas-desprotegidas-durante-contingencia-del-covid-19-alfredo-lozoya/>



La mecánica de la entrega de estos apoyos se ha hecho de casa en casa, familia por familia, llegando a todos aquellos que están siendo afectados de manera económica por la contingencia que se vive a nivel mundial.

De igual manera, la Dirección de Desarrollo Social, continúa apoyando a los 19 beneficiarios registrados en el padrón del Programa de Alimentación, a través del cual se les ha entregado dos apoyos tipo despensa. Asimismo se les entregó productos de limpieza en las comunidades de San Andrés, Los Carrizos y el Venadito, mismas que son integradas mayoritariamente por personas pertenecientes a la etnia indígena.

- Con el objetivo de evitar el alza injustificada en los productos de la canasta básica, el Gobierno Municipal ha implementado las revisiones en tiendas y súper mercados, con la finalidad de dar a conocer diariamente los precios en los que oscilan en cada uno de los establecimientos, identificando y señalando los mejores precios, así como aquellos precios que resultan elevados.

Estas listas diarias se difunden a través de medios de comunicación y redes sociales, lo que permite llegar a un mayor número de personas y así puedan conocerlas.

- Con la finalidad de que las personas en situación de calle se refugien durante la pandemia de COVID-19, el Gobierno Municipal, a través de la Presidenta del DIF Municipal, habilitó un albergue donde las personas que acudan tendrán alimento, cobijo y aseo personal, además de revisiones médicas. De esta manera, se protege a uno de los sectores más vulnerables y desamparados, las personas que no cuentan con un lugar para resguardarse.

D) APOYO A EMPRESAS.

- Se aprobó otorgar subsidios temporales a empleados y a micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren en el municipio, de conformidad con las Reglas de Operación del Plan de Contingencia COVID-19²⁸ y en los siguientes términos:

Tipo de Empresa	Porcentaje de Subsidio	Periodo por el que se otorgará el Subsidio	Empleados y empresas a los que resulta aplicable el subsidio	Número máximo de empleados o empresas a los que aplica el subsidio	Total de Subsidio
De 1 a 10 empleados	70% salario mínimo total	12 días	<ul style="list-style-type: none"> Empleadas(o) mayores de 60 años. Empleadas que se encuentren en periodo de gestación o lactancia. Empleadas (o) con síntomas de enfermedades respiratorias. Empleadas (o) en estado de salud vulnerable que hayan sido diagnosticados como inmunodeprimidos o con enfermedades crónico degenerativas. 	Aplica hasta para 2000 empleados.	\$2,070,096.00 (Basado en el cálculo de 2000 empleados con el 70% del salario mínimo de \$123.22 por un periodo de 12 días)
De 11 a 30 empleados	50% salario mínimo total	12 días	<ul style="list-style-type: none"> Empleadas(o) mayores de 60 años. Empleadas que se encuentren en periodo de gestación o lactancia. Empleadas (o) con síntomas de enfermedades respiratorias. Empleadas (o) en estado de salud vulnerable que hayan sido diagnosticados como inmunodeprimidos o con enfermedades crónico degenerativas. 	Aplica hasta para 1000 empleados.	\$739,320.00 (Basado en el cálculo de 1000 empleados con el 50% del salario mínimo de \$123.22 por un periodo de 12 días)
Más de 31 empleados	30% salario mínimo total	12 días	<ul style="list-style-type: none"> Empleadas(o) mayores de 60 años. Empleadas que se encuentren en periodo de gestación o lactancia. Empleadas (o) con síntomas de enfermedades respiratorias. Empleadas (o) en estado de salud vulnerable que hayan sido diagnosticados como inmunodeprimidos o con enfermedades crónico degenerativas. 	Aplica hasta para 300 empleados	\$133,077.60 (Basado en el cálculo de 300 empleados con el 30% del salario mínimo de \$123.22 por un periodo de 12 días)
Bolsa Micro y	Apoyos de	Mes de	Empresas con ingresos anuales	Aplica	\$1,500,000.00

²⁸ http://www.chihuahua.gob.mx/atach2/periodicos/po029_2020_.pdf

Pequeñas Empresas	\$10,000	abril	hasta de \$5 mdp.	hasta para 150 empresas	
Bolsa General	Apoyos de \$2,000	Mes de abril	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Madres solteras ▪ Desempleados ▪ Vendedores ambulantes (no formales). 	Aplica hasta para 500 personas	\$1,000,000.00
TOTAL, BOLSA MUNICIPAL					\$5,442,493.60

- Asimismo, de conformidad con el artículo 136 de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, se aprobó aperturar una línea de crédito por veinte millones de pesos, la cual, entre otros objetivos, buscará aminorar la carga económica de micro, pequeñas y medianas empresas.
- En el mismo tenor de proteger la economía de los emprendedores parralenses, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, considera necesario diferir los pagos del Programa de Apoyo a Emprendedores Solidarios, durante el mes de mayo del año en curso. Lo anterior, con la finalidad de que aquellas y aquellos emprendedores que solicitaron apoyo por parte del Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo, puedan realizar los pagos hasta en tanto se restablezcan las actividades económicas en la ciudad, con motivo de la finalización de la Jornada Nacional de Sana Distancia.

E) PROTECCIÓN AL EMPLEO.

- El Gobierno Municipal ha puesto en marcha el Programa Municipal de Mediación A Conflictos Obrero – Patronales²⁹, a través del cual se brindará atención especializada con el objetivo de llegar a un acuerdo y dar solución a las problemáticas laborales, derivadas de la contingencia que se enfrenta por el COVID-19.

²⁹ <https://www.elmonitorparral.com/notas.pl?n=123611>

F) DISPOSICIONES PARA SECTORES ESPECÍFICOS.

- Con la finalidad de dar cumplimiento a la Jornada Nacional de Sana Distancia, la Dirección de Seguridad Pública Municipal realiza recorridos por las calles y colonias de la ciudad, con el objetivo de invitar a las personas a que permanezcan en casa, guardando las debidas medidas para evitar el contagio del virus SARS-CoV2, que produce la enfermedad COVID-19.
- Con la finalidad de garantizar el derecho a la salud y mitigar la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, el Programa Municipal Médico en tu Casa, ha emprendido diversas acciones tales como:
 - Consultas médicas y consultas telefónicas. En este rubro se brinda el servicio gratuito de consultas médicas a las personas que por diversos motivos no pueden acercarse a un centro de salud, por lo que el programa lleva un servicio de primer nivel (crónico y emergencias) a los hogares de las personas. En virtud de la pandemia se les ha dado prioridad a los posibles casos sintomáticos de COVID-19, pero conforme pasa el tiempo, médico en tu casa se ha convertido en un filtro importante para los hospitales que lucharán contra la pandemia, atendiendo cualquier persona con cualquier enfermedad. Las consultas telefónicas se dan a personas que se consideran de síntomas leves, y están ayudando a bajar la carga laboral a los hospitales y al personal médico del programa.
 - Cercos sanitarios. En los cercos sanitarios se busca disminuir la probabilidad de contagios comunitarios, al establecer retenes médicos, en los que personal profesional de la medicina en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se dan a la tarea de realizar una encuesta de triage para posibles sintomatologías de COVID-19, además de revisar la temperatura corporal y suministrar a la persona de

gel antibacterial. A la fecha, se han establecido cercos en las cuatro entradas a la ciudad de Hidalgo del Parral, así como en edificios y lugares públicos como centros comerciales y centrales camioneras.

- También como parte de garantizar el derecho a la salud y en virtud de la situación que se afronta actualmente, la cual ha provocado ansiedad, tristeza y depresión en algunas personas, el Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral, puso a disposición de la comunidad tres líneas telefónicas, enfocadas en los siguientes sectores:

- La primera línea, para jóvenes que presenten ansiedad, depresión o ideas suicidas.
- La segunda línea para población en general con dificultades derivadas del estado de alerta e incertidumbre por inestabilidad laboral, que presenten ansiedad o depresión.
- La tercera línea, para profesionales en la primera línea de batalla como personal de salud y cuerpos de seguridad.

- Con la finalidad de proteger a los sectores de la población que son más propensos de ser contagiados por COVID-19, el H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, instruyó al personal que labore en el Gobierno Municipal de Parral que se ubique en los supuestos que a continuación se señalan, para que se coordinaran con su jefa o jefe inmediato, a fin de que en la medida de lo posible realicen actividades a distancia o en las circunstancias que el caso particular lo amerite; así, a partir del 19 de marzo se inició la suspensión de la actividad presencial, de los siguientes supuestos:

1. Personas mayores de 60 años.
2. Personas en estado de salud vulnerable que hayan sido diagnosticadas como inmunodeprimidos o con enfermedades crónico degenerativas.



3. Mujeres que se encuentren en periodo de gestación o lactancia.

G) ACCIONES Y FONDOS DE CONTINGENCIA Y POLÍTICAS DE ABASTECIMIENTO.

- El programa Médico en tu Casa realizó un estudio exhaustivo de los profesionales de la medicina y el personal de apoyo que labora en los hospitales que estarán en la primera línea de batalla contra el SARS-CoV2, que ocasiona COVID-19, por lo que se les dotó de material de protección como cubrebocas N95, caretas, overoles tydev, entre otros insumos, para ayudar con la seguridad de dicho personal. Asimismo, se instalaron a las afueras de cada uno de los hospitales túneles de desinfección.

En este rubro, se destaca la fabricación de caretas protectoras por parte de “Aristóteles”, el robot con ciudadanía parralense³⁰.

- En el mismo tenor de garantizar el derecho a la salud, el 16 de abril se llevó a cabo la sanitización aérea de la ciudad³¹, como una eficaz medida para reducir las posibilidades de contagio de COVID-19 entre los habitantes del municipio. El proceso se llevó a cabo mediante aviones que rociaron ozono, el cual, es el mejor desinfectante que existe en la naturaleza, pues acaba con el 99.9% de las bacterias y virus.

Cabe destacar que el costo por la operatividad de dicho proceso fue absorbido por el Presidente Municipal, lo que implica que dicha sanitización no generó ningún costo para el erario público.

³⁰ <https://www.eldiariodechihuahua.mx/estado/dan-ciudadania-parralense-a-robot-20190908-1559923.html>

³¹ <https://www.eluniversal.com.mx/estados/coronavirus-usan-avionetas-para-sanitizar-en-chihuahua>



En virtud de lo anteriormente expuesto, de manera fundada y motivada, el Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral;

ACUERDA:

I. DECLARACIÓN DE DÍAS INHÁBILES.

PRIMERO. Se amplía el plazo establecido en el Acuerdo por medio del cual se suspenden con carácter preventivo, de manera provisional y con efecto inmediato los plazos y términos relativos a las actuaciones y actividades del Gobierno Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, sin que lo anterior implique un cierre de oficinas, dependencias y/o instancias las cuales, mantendrán un horario de atención ordinario, por el período comprendido del 20 de abril y hasta el 31 de mayo de 2020.

II. APOYO A GRUPOS ESPECÍFICOS

SEGUNDO. Con la finalidad de proteger a los sectores de la población que son más propensos de ser contagiados por COVID-19, se aprueba instruir al personal que labore en el Gobierno Municipal de Parral que sean mayores de 60 años, personas en estado de salud vulnerable que hayan sido diagnosticadas como inmunodeprimidos o con enfermedades crónico degenerativas y mujeres que se encuentren en periodo de gestación o lactancia y al personal que se designe por parte de los Directores de la Administración Pública Municipal, para que se coordinen con su jefa (e) inmediato a fin de que en la medida de lo posible realicen actividades a distancia o en las circunstancias que el caso particular lo amerite, por el periodo comprendido del 20 de abril y hasta el 31 de mayo de 2020, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Cabildo No. 354 18/03/2020.

TERCERO. Con el objetivo de garantizar el derecho a la salud y mitigar la propagación del virus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, se aprueba que, a través del Programa Médico en tu Casa, se lleven a cabo las



acciones descritas en el presente documento tales como; consultas médicas, consultas telefónicas, cercos sanitarios y entrega de material e insumos al personal médico entre otras.

CUARTO. Se implementa el Programa Municipal de Salud Mental “Limpia tu mente”, mediante el cual se brinda atención telefónica a las personas que lo requieran, los números disponibles son 6271234511, 6271231538 y el 6271235209 las líneas estarán disponibles todos los días con horario de 9:00 de la mañana a 8:00 de la noche, donde un grupo de 14 psicólogos brindará la atención especializada.

III. APOYO A GRUPOS VULNERABLES

QUINTO. Se solicita a la Comisión Federal de Electricidad la celebración de un convenio que tenga por objeto que la Presidencia Municipal contribuya con los pagos de los recibos de luz de los usuarios de la ciudad que tengan un consumo bimensual inferior a los 300 kWh, con lo que se apoyará a las familias de escasos recursos, mismas que son las más vulnerables durante la contingencia, asimismo gírense instrucciones a la a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el caso de que se materialice la celebración del referido instrumento, se tome en consideración lo establecido en el Acuerdo 39/2020.

SEXTO. Se crea el Programa Municipal Alimentario que tiene por objeto apoyar a las familias, mediante la entrega de apoyos alimentarios de la canasta básica, así como de productos de limpieza, principalmente en los sectores más vulnerables y colonias de la periferia, incluidas las del sector rural, de conformidad con las reglas de operación que para tal efecto se emitan, en este sentido se instruye a la Dirección de Desarrollo Social para que lleve a cabo la creación de las referidas reglas.

SÉPTIMO. Con el objetivo de que las personas en situación de calle se refugien durante la pandemia de COVID-19, el Gobierno Municipal habilita un albergue en el Departamento de Bomberos ubicado en la col. Almanceña, donde las personas que



acudan tendrán alimento, cobijo y aseo personal, además de revisiones médicas, asimismo se instruye al DIF Municipal para que lleve a cabo su operatividad.

OCTAVO. Con el fin de evitar el alza injustificada en los precios de los productos de la canasta básica, se solicita a la Oficina Enlace de la Procuraduría Federal del Consumidor en esta ciudad, para que implementen revisiones en tiendas y súper mercados, con la finalidad de dar a conocer diariamente los precios que ofrecen los establecimientos, identificando y señalando los mejores precios, así como aquellos precios que resultan elevados, las listas se difundirán diariamente a través de medios de comunicación y redes sociales.

IV. ESTÍMULOS EN TRÁMITES MUNICIPALES

NOVENO. Notifíquese el Acuerdo No. 361 23/III/2020, mediante el cual se aprobó otorgar un 10% de descuento para el pago del impuesto predial y condonar hasta un 50% en recargos del Impuesto Predial para los años 2019 y anteriores, ambos con aplicación durante el mes de abril de la anualidad, con validez general para todos los habitantes del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, al H. Congreso del Estado para efectos de que se modifique la Ley de Ingresos del Municipio de Hidalgo del Parral y a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

V. APOYO A EMPRESAS

DÉCIMO. Se otorgan subsidios temporales a empleados y a micro, pequeñas y medianas empresas que se encuentren en el municipio, de conformidad con las Reglas de Operación del Plan de Contingencia COVID-19 publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 08 de abril del año en curso.

DÉCIMO PRIMERO. Se establecen prórrogas con fecha límite de pago del 31 de mayo del año en curso, respecto de las licencias de uso de suelo, buen funcionamiento, de alcoholes, fusión de predios y permiso de vendedores



ambulantes, en el caso de permisos de construcción se concederá la referida prórroga respecto del 50%.

En el caso de permisos o licencias de “pago único”, se otorgarán a la confianza y el plazo de pago vencerá el día 31 de mayo del presente año, con aplicación general para todos los habitantes del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

DÉCIMO SEGUNDO. Se difieren los pagos del Programa de Apoyo a Emprendedores Solidarios, por el período comprendido de 01 al 31 de mayo de la anualidad. Lo anterior, con la finalidad de que aquellas y aquellos emprendedores que solicitaron apoyo por parte del Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo, puedan realizar los pagos hasta en tanto se restablezcan las actividades económicas en la ciudad.

VI. PROTECCIÓN AL EMPLEO

DÉCIMO TERCERO. Se aprueba el Programa Municipal de Mediación de Conflictos Obrero – Patronales, a través del cual se brindará atención especializada a quien lo solicite por parte de un grupo de abogados, con el objetivo de conciliar y dar solución a las problemáticas laborales, derivadas de la contingencia que se enfrenta por el COVID-19.

VII. ACCIONES Y FONDOS DE CONTINGENCIA Y POLÍTICAS DE ABASTECIMIENTO

DÉCIMO CUARTO. Instrúyase a la Dirección de Comunicación Social para que genere una campaña de información sobre el uso obligatorio del cubrebocas y la manera correcta de usarlo, así como de las diversas medidas de higiene y su cumplimiento y de las distintas disposiciones estipuladas en materia de transporte público y particular.



DÉCIMO QUINTO. Gírense instrucciones a Oficialía Mayor para que lleve a cabo la adquisición de veinte mil cubrebocas BVT, triple plisado, de polipropileno, para entregarse de manera gratuita a la población.

DÉCIMO SEXTO. Ordénese a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que se concientice e invite a los conductores de vehículos de servicio particular, a fin de que eviten circular con más de dos personas en su interior, sin que esto genere la imposición de sanciones, lo anterior en razón a que en el Acuerdo No. 064/2020, no se establece la necesidad de aplicar infracciones; de igual manera los elementos de Seguridad Pública invitarán a los conductores y peatones para que usen el cubrebocas.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se aprueba instruir a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para que en coordinación con el personal de Médico en tu Casa realicen las tareas de sanitización en los diferentes puntos de la ciudad, como una eficaz medida para reducir las posibilidades de contagio de COVID-19, entre los habitantes del municipio, dichos procesos se llevarán de acuerdo a lo que dispongan las autoridades en la materia.

DÉCIMO OCTAVO. Requiérase a las Direcciones de Seguridad Pública Municipal y Desarrollo Urbano y Ecología, para que en caso de que se identifique que continúe operando alguno de los establecimientos que no realicen actividades esenciales, de manera inmediata se ponga en conocimiento de las autoridades competentes; así como para que en caso de que se detecten reuniones o congregaciones de más de 50 personas la Dirección de Seguridad Pública Municipal actúe de acuerdo al ámbito de sus competencias, excepto en la operación de actividades esenciales siempre y cuando se garantice una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona y se cumpla con todos los requisitos y protocolos obligatorios para evitar contagios entre los trabajadores.

DÉCIMO NOVENO. Instrúyase al responsable de los cercos sanitarios para que, de manera coordinada con las autoridades competentes, se solicite a los conductores

A

la autorización correspondiente en materia de control de movilización agropecuaria, acuícola y pesquera que ingrese a la ciudad.

VIGÉSIMO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno informe cuál Autoridad Estatal es la responsable de dar cumplimiento al artículo séptimo del Acuerdo No. 64/2020, emitido por el Ejecutivo Estatal de Chihuahua, el cual instituye que los establecimientos comerciales considerados esenciales que permanezcan abiertos, estarán obligados a evitar que en su interior se concentre un número mayor de personas conforme a las dimensiones contenidas en las fracciones I, II y III del mencionado artículo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se aprueba remitir a la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo las siguientes reglas de operación y lineamientos, para que gestionen ante la dependencia correspondiente los apoyos que se otorgan y en su caso brinden la asesoría y acompañamiento a las personas que deseen acceder a los beneficios:

- a) Acuerdo No. 059/2020 por el cual se emiten las Reglas de Operación del Plan Emergente de Ocupación Temporal.
- b) Lineamientos para la aplicación de los apoyos otorgados para la emergencia sanitaria respecto al sector Turístico, el cual tiene como objetivo el apoyo a los hoteles y moteles para poder disminuir el impacto negativo de las medidas implementadas para evitar la propagación del COVID-19.
- c) Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo Financiero a Microempresas Familiares.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se aprueba remitir a la Dirección de Innovación, Desarrollo Económico y Turismo y a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio los siguientes acuerdos, para que gestionen ante la dependencia correspondiente los apoyos que se otorgan y en su caso brinden la asesoría y acompañamiento a las personas que deseen acceder a los beneficios:



- a) Acuerdo que contiene el Programa Alimentario y de Apoyos Emergentes, el cual tiene como objeto disminuir la probabilidad de un cierre temporal o definitivo de micro y pequeños negocios de carácter formal e informal, y complementar de manera temporal y en lugares específicos la alimentación de personas en condición de pobreza que han tenido limitado su acceso a los mismos en virtud a la emergencia sanitaria.
- b) Acuerdo que contiene las Reglas de Operación para el Programa Emergente consistente en la entrega de apoyo económico para complementar la alimentación a favor de las personas en situación de vulnerabilidad con motivo de la contingencia generada por el COVID-19.

VIGÉSIMO TERCERO. Se aprueba remitir a la Dirección de Cultura del Municipio las Reglas de Operación del Programa Extraordinario de Apoyos a la Cultura, las cuales tienen por objetivo apoyar de manera directa con recursos económicos a las personas que desarrollan emprendimientos y manifestaciones culturales, a fin de que se gestionen los beneficios otorgados a través del referido programa.

VIGÉSIMO CUARTO. Se aprueba remitir a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y al Encargado de Programas Federales el Acuerdo a través del cual se establecen las directrices para permitir adecuaciones a las metas y montos convenidas en el Anexo Técnico, previstas en el artículo 24 de los "Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020", para que en el caso de que resulte factible se adquiriera de manera inmediata los bienes que se han incorporado al Catálogo de Bienes y Servicios FORTASEG 2020, con motivo de la emergencia sanitaria por la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19.

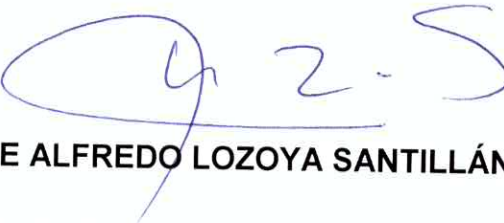


VIGÉSIMO QUINTO. Se aprueba remitir para su conocimiento a la Tesorería Municipal y al Encargado de Programas Federales el Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de los plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación a que se refiere el diverso acuerdo publicado el 20 de marzo de 2020, debido a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor ocasionada por el coronavirus COVID-19.

VIGÉSIMO SEXTO. Instrúyase al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio y al Comité Técnico Resolutivo de Obras, para que al momento de realizar alguna adquisición o contratación tomen en cuenta el acuerdo No. 058/2020, por el cual se emiten los Lineamientos técnicos en materia de contratación pública en el estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Presidencia Municipal, en las paginas oficiales del Gobierno Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A 28 DE ABRIL DE 2020.



JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL



PRESIDENCIA

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.